

ORD.: N° **17664**/G N° _____/

ANT.: Resolución exenta N° 609 de Abril 2020, que faculta firma

Solicitud de Acceso a la Información Pública
AN002T0003418 de 13/10/2020

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 09 de Noviembre 2020

A : SR. LUIS TAMAYO VERA

DE : SRTA. ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información:
Frecuencias radiales entregadas a los cuerpos de bomberos de Puente Alto, Ñuñoa, Metropolitano Sur

En respuesta a su solicitud podemos señalar que los documentos que otorgaron y modificaron permisos son los siguientes:

- Para el Cuerpo de **Bomberos de Puente Alto**: Se otorgó permiso de servicio limitado mediante Resolución Exenta N°2107 13.09.2016 y por Resolución Exenta N° 295 de 13.02.2020.
- Para el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa: Se otorgó permiso de servicio limitado mediante Resolución Exenta N°1680 de 16.08.2017, modificado por Resolución Exenta N° 2071 de 09.08.2019.
- Para el Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur: Se otorgó permiso de servicio limitado mediante Resolución Exenta N°772 de 23.04.2018.

Se hace presente que, sin perjuicio de lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en relación a la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada y en virtud del Principio de la Divisibilidad consignado en el artículo 11 letra e) de la Ley N° 20.285 y en consideración a lo resuelto por el Consejo para la Transparencia en decisión de amparo Rol C141-09, en la cual se *ordena omitir toda referencia a la instalación, operación y explotación del servicio limitado autorizado y sus características técnicas, por considerarse que la divulgación de tales antecedentes técnicos afecta los derechos de los permisionarios*. Se hace entrega de la información que contenga las características antes mencionadas borradas

Por lo anteriormente mencionado, la documentación de permisos de servicios limitados de telecomunicaciones, es entregada exclusivamente a los titulares, es decir a los representantes legales o a quien los permisionarios hayan habilitado expresamente para este efecto, por lo



**Subsecretaría de
Telecomunicaciones**

tanto, para hacer una entrega sin tacha, debe remitir (a contacto.transparencia@subtel.gob.cl) los antecedentes, que acrediten dicha representación (poder, copia de cédula de identidad, acreditación de representatividad) de quien solicita la información.

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO
Encargada de Transparencia
Subsecretaría de Telecomunicaciones

AMT

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: contacto.transparencia@subtel.gob.cl ;
- Oficina de Partes
- Gabinete Subtel